



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA UAGro" REPRESENTADA POR EL DOCTOR JAVIER SALDAÑA ALMAZAN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL TRIBUNAL", que:

I.1. De conformidad con los artículos 123, Apartado B), fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, es un órgano autónomo con plena jurisdicción de impartición de justicia laboral competente para dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos a que se refiere la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

I.2. **PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ**, en su calidad de Magistrado Presidente de "EL TRIBUNAL", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120-A fracciones I y X de la Ley Federal de los

Trabajadores al Servicio del Estado y 17 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

I.3. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interior del "EL TRIBUNAL", la Procuraduría Federal de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado (en adelante la PRODETSE) y el Instituto de Investigación y Capacitación (en adelante INCAP), son Unidades Administrativas del Tribunal.

I.4. Para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Diagonal 20 de Noviembre Número 275 piso 12, en la Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06800, Ciudad de México.

II. Declara "La UAGro":

II.1. Que la Universidad Autónoma de Guerrero fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el Estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionara conforme a las bases de su Ley Orgánica.

II.2. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance 1, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 8º de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza;
- Las demás que se establecen en el Reglamento de la Universidad.

II.4. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número 67,418, que se encuentra inscrita en el volumen 1,673, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito de Tabares, Lic. Jorge Ochoa Jiménez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es la autoridad de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.5. El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de Convenios en nombre de esta.

II.6. "LA UAGro", cuenta con atribuciones orgánicas en sus diferentes Departamentos, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades, Posgrados y Centros de Investigación, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD





TFCA

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EL
FUTURO
ES *ahora*
RECTORADO 2023-2027



su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6. III.

Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas para diseñar y establecer mecanismos de actuación coordinada para la actualización y la mejor capacitación de los servidores públicos y los integrantes de las comunidades de ambas instituciones, así como poner a su alcance los conocimientos científicos y técnicos de vanguardia en materia de derecho laboral y del trabajo.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen en este documento, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la implementación, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acciones y mecanismos de coordinación para establecer los instrumentos de actuación coordinada para la actualización y la mejor capacitación de los servidores públicos y las comunidades de ambas instituciones, en materia de derecho laboral y del trabajo burocrático.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL TRIBUNAL"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL TRIBUNAL"** se compromete a:

En materia de Capacitación, a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN (INICAP)** y de acuerdo a sus capacidades operativas y presupuestales:

- Impartición de cursos, talleres y diplomados de actualización en materia de derecho laboral y del trabajo, a los académicos, alumnos y servidores públicos de **"La UAGro"**;
- Diseño y elaboración de material pedagógico en materia de derecho laboral y del trabajo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAGro"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA UAGRO"** se compromete a:

En materia de Capacitación y de acuerdo a sus capacidades operativas y presupuestales:

- Impartir cursos, talleres y diplomados de actualización en materia de derecho laboral y del trabajo a las personas servidoras públicas de **"EL TRIBUNAL"**;
- En razón de sus capacidades financieras y de infraestructura, la posibilidad de impartir Maestrías y Doctorados a las personas servidoras públicas de **"EL TRIBUNAL"**;
- Diseño y elaboración de material pedagógico en materia de derecho laboral y del trabajo.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a Implementar medidas de atención para el registro de los servidores públicos que acudan a alguna de estas instituciones a solicitar los servicios respectivos, en términos de las reglas de actuación que al efecto se determinen por **"LAS PARTES"**.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades específicas, **"LAS PARTES"** elaborarán programas y proyectos, que, en caso de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales formarán parte del presente Convenio de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, en su caso, aportaciones de cada parte, vigencia, confidencialidad, protección de datos personales, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización conjunta del objeto del presente Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tienen establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten sus servicios.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito, de manera expresa, la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha su firma y tendrá una vigencia indefinida.

En caso de ser necesaria alguna modificación o su extinción, cualquiera de **"LAS PARTES"** lo solicitará por escrito con treinta días naturales de anticipación, para obtener el consentimiento de las otras partes. El Convenio dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a las otras por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días naturales después de recibida la notificación. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso, con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.





OCTAVA. INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de su marco legal por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento a través de sus representantes, tanto para la interpretación, instrumentación y/o cumplimiento de este, por lo que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el uso y destino de la información personal servidores públicos y ciudadanía que sea objeto de transferencia en términos del presente Convenio, queda restringida exclusivamente al cumplimiento del presente instrumento.

Para efectos del presente Convenio, son datos personales en posesión de "LAS PARTES", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cualquiera que concierna a una persona física identificada o identificable, cuando su identidad pueda ser determinada directa o indirectamente a través de cualquier información.

DÉCIMA. AVISO INTEGRAL Y SIMPLIFICADO

"LAS PARTES" convienen en que ajustarán sus Avisos de Privacidad considerando la transferencia de información sin necesidad de obtener el consentimiento del titular de los datos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES

Para el eficaz seguimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan como responsables de la operación, ejecución y seguimiento a:

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR DUPLICADO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO A LOS VEINTICINCO DIAS DE ENERO DEL AÑO 2024.

POR EL "TRIBUNAL"

DR. PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN
RECTOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL 25 DE ENERO DE 2024.

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

